



Resolución Jefatural

N° 537-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 24 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 781-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 663-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 27659 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, mediante el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: "(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos"

Que, el artículo 7, sobre los “Costos académicos” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que: “Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, respecto al idioma extranjero, el artículo 12 del acotado texto normativo, refiere que lo siguiente: “12.1. Comprende el costo por el examen de categorización para determinar el nivel de competencia de idioma extranjero y los periodos, niveles, ciclos o módulos a subvencionar, el servicio de enseñanza del idioma extranjero por los periodos, niveles, ciclos o módulos determinados por la OBE mediante resolución jefatural e incluye los materiales de estudio exigidos por el centro de idiomas y la certificación de reconocimiento internacional, siempre que su obtención sea requisito indispensable para el egreso o la obtención del grado académico o título. 12.2. Se otorga a partir del segundo semestre hasta el final del periodo de estudios y en el centro de idiomas de la institución educativa donde cursa la beca y en los casos que la malla curricular de la institución educativa no incluya la enseñanza del idioma extranjero para la obtención de grado académico o titulación. Si el idioma extranjero es considerado en la malla curricular, solo se subvenciona la certificación”.

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 214-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de febrero de 2023, se determina para el año fiscal 2023, los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la IES Universidad Autónoma del Perú, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Oficio N° 0062-2023-SG-UA, de fecha 16 de marzo de 2023, la IES Universidad Autónoma del Perú remite información actualizada de los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2023, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 781-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 22 de marzo de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base al Oficio N° 0062-2023-SG-UA, remitido por la IES Universidad Autónoma del Perú, considera viable modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 214-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa y actualiza los costos académicos para el año fiscal 2023 por concepto de idioma extranjero de la IES Universidad Autónoma del Perú, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 663-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 214-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 214-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa y actualiza los costos académicos para el año fiscal 2023 por concepto de idioma extranjero de la IES Universidad Autónoma del Perú, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES Universidad Autónoma del Perú, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Autónoma del Perú	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Idioma extranjero	Inglés	
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables ¹	
Periodo	Año fiscal 2023	
Concepto	Nivel*	Monto por nivel
Servicio de enseñanza: Presencial y no presencial	I, II, III y IV	S/ 420.00

Concepto	Monto
Examen de categorización (examen de capacidad)	S/ 150.00
Concepto	Monto
Materiales de estudio** - libro físico	S/ 130.00
Materiales de estudio** - libro virtual	S/ 100.00

¹ Las bases de las convocatorias de becas determinan los beneficios que se otorgan a los becarios.

* La Oficina de Gestión de Becas determina el nivel mínimo de idioma inglés exigido por la IES para obtener el grado académico de bachiller o el título profesional. Asimismo, la IES señala que los niveles I y II son gratuitos si se realizan en los ciclos programados, de lo contrario asumen el costo.

** Los que se matriculan en los niveles de acuerdo al ciclo que les corresponde estudiar, sólo realizan el pago de S/ 130.00 por el libro en físico o S/.100 por el libro virtual (aplica para todos los estudiantes).